


MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.
012787 06 AGO 2018


Por medio de la cual se renueva de la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Educación Artística de la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1841 del 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución número 14814 del 28 de julio de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de siete (7) años el registro calificado del programa y aprobó la modificación de la denominación del mismo de: Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Educación Artística, a: Licenciatura en Educación Artística, de la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que a través de la Resolución número 5791 del 24 de abril de 2014, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación de Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa que en su momento se denominó Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que la citada institución radicó el día 16 de agosto de 2017 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su Programa de **Licenciatura en Educación Artística (Cód. SNIES 106395)**.

Que el CNA, en **sesión realizada los días 28 y 29 de junio de 2018** emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del Programa de Licenciatura en Educación Artística, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

R

Por medio de la cual se renueva de la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Educación Artística de la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, el cual hace parte integral de la presente decisión, y podrá ser validado y consultado a través del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, renueva la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al Programa de Licenciatura en Educación Artística de la citada institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación de Alta Calidad. Renovar la Acreditación de Alta Calidad, por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Distrital - Francisco José de Caldas
Nombre de programa:	Licenciatura en Educación Artística
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la renovación de la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

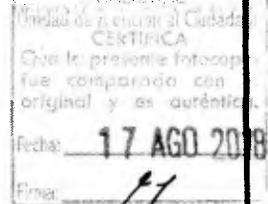
ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado. Al obtener la renovación de la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Por medio de la cual se renueva de la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Educación Artística de la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

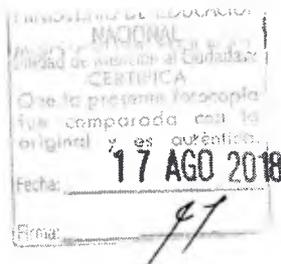
ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL


YANETH GIHA TOVAR



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
NOTIFICACIÓN	
FECHA	17 AGO 2018
COMPARECIÓ	Ruben Leonardo Gomez
REPRESENTANTE	_____ APODERADO <input checked="" type="checkbox"/>
INSTITUCIÓN	Universidad Distrital
RESOLUCIÓN No.	12787-2018
FIRMA NOTIFICADO	[Handwritten Signature]
NOTIFICADOR	Carlos Ayala

Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior

Aprobaron: Ana María Arango Murcia – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Magda Josefa Méndez Cortés – Directora de Calidad para la Educación Superior

Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior

Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General Ministerio de Educación Nacional

